



## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 116 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/01/2017

VISTO el expediente N° 1-2002-11235/16-8 del registro de este Ministerio, y la Resolución MSyA 1712 del 1 de diciembre de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución del ex Ministerio de Salud y Ambiente 1712 del 1 de diciembre de 2005 se establecieron las normas e instrumentos para la habilitación categorizante de los servicios de quirófanos como anexo de Consultorios, Centros Médicos, Servicios Médicos y/u Odontológicos de Urgencia e Institutos para el ámbito de fiscalización del Ministerio de Salud.

Que en las misma se aprobó el listado de procedimientos de Cirugía Menor Ambulatoria y Cirugía Mayor Ambulatoria y que resultan susceptibles de ser realizados en los quirófanos anexos a Consultorios y en Centros Médicos, así como las condiciones para determinar la viabilidad del procedimiento quirúrgico en forma ambulatoria.

Que a partir del desarrollo de diversas técnicas quirúrgicas, corresponde una revisión y una actualización de los procedimientos establecidos en la resolución mencionada, de manera de garantizar que éstos sean realizados con las condiciones de seguridad apropiadas.

Que es necesario avanzar en los procesos de mejora de la calidad asistencial en la realización de prácticas quirúrgicas ambulatorias por lo que resulta razonable establecer que éstas deben ser realizadas por médicos especialistas, registrados ante la autoridad competente, y cuya especialidad sea afín a la práctica que se realiza.

Que esta revisión ha sido propuesta por la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD.

Que se reconoce la necesidad de elaborar una Directriz de Organización y Funcionamiento en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA sobre este tema.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que se dicta la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios (T.O. 1992) modificada por su similar N° 26.338.

Por ello,



EL MINISTRO  
DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Reemplázese el anexo IV de la Resolución MsyA 1712/2005 por el anexo IF-2016-01584016-APN-DNRSCSS#MS que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Reemplázese el artículo 2° de la Resolución 1712/2005 que quedará redactado de la siguiente manera: “Entiéndese por Cirugía Menor Ambulatoria a los procedimientos quirúrgicos menores que se realizan con anestesia local y que, sin ningún período de recuperación, permiten al paciente retirarse del consultorio o centro en forma inmediata. Todas las prácticas contenidas en la definición deberán ser realizadas por médicos especialistas, registrados ante la autoridad competente, y cuya especialidad sea afín a la práctica que se realiza.”.

ARTÍCULO 3° — Reemplázese el artículo 3° de la Resolución MSyA 1712/2005 que quedará redactado de la siguiente manera: “Entiéndase por Cirugía Mayor Ambulatoria a la modalidad de prestación del servicio quirúrgico realizada con anestesia local, regional o general, que requiere que el paciente reciba cuidados post-operatorios poco intensivos y cuya duración no podrá ser superior a SEIS (6) horas, por lo que no necesitan internación y que cumplido el período de recuperación son derivados a su domicilio. Estos procedimientos son realizados dentro del horario establecido en la Resolución N° 911/04 del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE. Todas las prácticas contenidas en la definición deberán ser realizadas por médicos especialistas, registrados ante la autoridad competente, y cuya especialidad sea afín a la práctica que se realiza.”.

ARTÍCULO 4° — Reemplázese el artículo 8° de la Resolución MSyA 1712/2005 que quedará redactado de la siguiente manera: “Establézcase como condición para determinar la viabilidad del procedimiento quirúrgico en forma ambulatoria que el profesional actuante, en forma previa, haya considerado las condiciones psicofísicas del paciente y la variabilidad clínica de la patología. A tal efecto, solo podrán ser intervenidos los pacientes con RIESGO QUIRURGICO ASA I y II, acorde la clasificación de la Sociedad Americana de Anestesiología”.

ARTÍCULO 5° — Otórguese a aquellos servicios habilitados acorde la Resolución MSyA 1712/2005 un plazo de noventa (90) días para adecuarse a lo determinado por la presente norma a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6° — Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD a fin que, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, se tomen las medidas necesarias para el dictado de una Directriz de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Cirugía Ambulatoria.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, póngase en conocimiento a quien corresponda a través de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS. Cumplido, archívese. — Jorge Daniel Lemus.



ANEXO

PRACTICAS QUIRURGICAS DE CIRUGIA MENOR Y MAYOR AMBULATORIA SUSCEPTIBLES DE SER REALIZADAS EN QUIROFANOS ANEXOS A CONSULTORIOS O CENTROS DE CIRUGIA AMBULATORIA SEGÚN ESPECIFICIDAD DE CADA UNO

Nota: para la factibilidad de la realización de estos procedimientos es importante tener en cuenta las condiciones psicofísicas del paciente, el examen pre quirúrgico, la variabilidad clínica de la patología y el consentimiento informado del paciente.

CIRUGIA MENOR AMBULATORIA

Cirugía General

Cirugía Quiste pilonidal.

Cirugías del TCS.

Shunt A-V para hemodiálisis

Cirugía Máxilofacial ORL y de Cabeza y Cuello

Cirugía de los senos paranasales endoluminal

Cirugía dentaria.

Biopsias orales.

Biopsia ganglionar.

Cirugía de las glándulas salivares.

Amigdalectomía.

Adenoidectomía

Miringoplastía.

Cirugía del oído externo y medio.

Cirugía Obstétrica y Ginecológica

Raspado uterino diagnóstico con o sin biopsia de cuello o aspiración endometrial para citología exfoliativa.

Crio coagulación.

Escisión local de lesión de cuello (pólipo), electrocoagulación de cuello o cauterización química, biopsia de cuello.

Colpotomía, vaginotomía de drenaje (absceso pelviano escisión local de lesión vaginal)

Biopsia de vagina, punción de vagina (diagnóstica o exploradora, punción de saco de Douglas)

Amniocentesis transabdominal o vía vaginal

Escisión local de lesión de mama (quiste, fibroadenoma o tejido mamario aberrante) de lesión de conducto de pezón.

Escisión de lesión de mama o pezón para biopsia.

Drenaje de absceso mamario.

Punción quiste mamario, punción biopsia de mama

Marcación mamaria pre quirúrgica.

Videohisteroscopia diagnóstica y/o terapéutica.

Cirugía Oftalmológica

Cataratas.

Estrabismo.

Cirugía de la cámara anterior.

Cirugía de párpados y conjuntiva.

Cirugía del conducto lagrimal.

Cirugía Ortopédica y Traumatológica

Artroscopia diagnóstica

Biopsia ósea y muscular.





Extracción de osteosíntesis.  
Cirugía Urológica  
Riñón y Uréter  
Cambio de nefrostomía  
Retiro de catéter ureteral  
Biopsia renal por punción  
Punción evacuadora de quiste renal  
Vejiga  
Punción evacuadora vesical  
Cistostomía por punción  
Uretra  
Meatotomía uretral  
Próstata y vesículas seminales  
Biopsia de próstata por punción.  
Testículo, Deferente y Epidídimo  
Biopsia de testículo  
Drenaje de absceso testicular  
Punción de derrame escrotal  
Biopsia de epidídimo  
Vasectomía  
Pene  
Escisión de lesión de pene  
Biopsia de pene  
Cauterización de lesión HPV  
Postioplastia-Circuncisión Sección de frenillo  
Escisión de cuerda dorsal o ventral  
Cirugía plástica estética y reparadora  
Auriculoplastias  
Tumores de piel y celular subcutáneo  
Implantes capilares  
Zetaplastias  
Colgajos por deslizamiento y rotación (menores)  
Injertos de piel  
Blefaroplastia  
Dermoabrasión profunda.  
**CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA**  
Cirugía General  
Cirugía de Hernias (inguinales, crurales, umbilicales)  
Orquidopexia  
Patología orificial anal: hemorroides, trombosis hemorroidal, fistulas anales, fisura anal.  
Laparoscopia diagnostica  
Cirugía Venosa periférica (safenectomía, fleboextracción, resecciones escalonadas).  
Gastroenterología  
Fibroendoscopías Altas y/o bajas. Diagnosticas y/o Terapéuticas  
Videoendoscopias Altas y/o bajas. Diagnosticas y/o Terapéuticas  
Neumonología  
Broncoscopías



Cirugía plástica estética y reparadora  
Cirugía de fisura labio alveolo palatina  
Lifting completo  
Mini Dermolipectomía  
Lipoaspiración localizada  
Tratamiento de quemaduras de hasta un 15% de profundidad intermedia  
Rotación de colgajos medianos  
Mastoplastía de inclusión  
Mastoplastía reductora y Ptosis pequeñas que no requieran transfusión sanguínea  
Rinoplastias  
Injertos de piel  
Cirugía Oftalmológica  
Cirugía de Cámara Posterior  
Cirugía Obstétrica y Ginecológica  
Celioscopia, culdoscopia o laparoscopia convencional con hidroturación, biopsia o debridación.  
Laparoscopia con cirugía anexial  
Raspado uterino terapéutico  
Conización de cuello como única práctica con Leep.  
Colporrafia por herida, desgarro (fuera del parto)  
Escisión de labios mayores, labios menores, de glándulas de Bartholino, glándulas de Skene (absceso)  
Episiorrafia, perineorrafia o episiperineorrafia (fuera del parto)  
Cirugía mínimamente invasora para incontinencia de orina.  
Cirugía Ortopédica y Traumatológica  
Cirugía de Hallus Valgus  
Artroscopia terapéutica  
IF-2016-01584016-APN-DNRSCSS#MS

e. 30/01/2017 N° 4469/17 v. 30/01/2017

**Fecha de publicación:** 30/01/2017

